



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SO/AC-391/5-II-2021

FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113 Y 114 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38 FRACCIÓN III, Y 41 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Cuernavaca esta investido de personalidad jurídica y cuenta con patrimonio propio el cual administrará conforme a las leyes respectivas, tiene a su cargo funciones de acuerdo al ámbito de su competencia, así como la facultad para expedir todas las disposiciones de carácter administrativo de observancia general establecidas en la ley, que dentro de sus fines está garantizar la gobernabilidad del Municipio, el orden, la seguridad y la salud de las personas.

Que con fecha 17 de septiembre de 2020, se celebró Sesión Ordinaria de Cabildo, en la cual se aprobó el Acuerdo número SO/AC-319/17-IX-2020, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones al Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos, mediante el cual se reorganiza la estructura administrativa municipal y las funciones específicas que cada uno de los servidores públicos deben desempeñar en el ámbito de sus respectivas competencias conforme a las políticas públicas establecidas, entendiéndose por éstas el conjunto de acciones que ejecuta el gobierno e integran el proceso de decisiones que tienen como finalidad dar respuesta a las necesidades e intereses de grupos y personas que habitan en la demarcación municipal; lo anterior nos lleva a la necesidad de establecer áreas y estrategias de gobierno con el fin de encarar problemas públicos de mayor complejidad tales como la infraestructura urbana.

Que el Municipio es concomitante a la idea del Estado, es una instancia de gobierno investido de competencias propias de un poder político, tal y como lo establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El Municipio en los parámetros del federalismo constituye la unidad de la división política y administrativa del Estado, es parte indisoluble de las entidades federativas, a la vez que forma la primera instancia de gobierno que asume la responsabilidad de proveer los actos formales y materiales encomendados a la autoridad pública. En el sistema federal, el Municipio es copartícipe de las competencias de las entidades federativas, también es una institución histórica, que tiene un rango de autonomía en su organización y gobierno interior que es motivo de una protección jurisdiccional. En tal sentido, las políticas públicas comprenden el conjunto de objetivos, decisiones y acciones que lleva a cabo un gobierno para solucionar los problemas que los ciudadanos y gobernantes consideran necesarios.

Que por obra pública debe entenderse la acción, el servicio o el trabajo que decide llevar el estado sobre bienes muebles o inmuebles a fin de satisfacer necesidades públicas, de la anterior definición se desprenden cuatro elementos: el primero consiste en una acción, trabajo o servicio; el segundo que sea una actividad del municipio; tercero, que se aplique el trabajo en bienes muebles o inmuebles y por último, que el fin que se proponga el trabajo público sea en beneficio colectivo; ahora bien, para llevar a cabo la ejecución de la obra pública y cumplir tanto con los programas federales, estatales y municipales, es necesario que el Municipio de Cuernavaca, cuente con un área responsable de llevar a cabo la planeación, coordinación y seguimiento de los proyectos y trabajos de obra pública y de infraestructura urbana en apego a la legislación vigente, acorde con el crecimiento urbano de las ciudades contemporáneas se ha configurado a través de diversas políticas de planeación implementadas por el Gobierno Federal, las cuales deben ejecutarse a través de obras públicas a cargo de la actividad de los municipios, es decir, se trata de áreas especializadas encargadas de la planeación, programación y ejecución de las obras públicas en beneficio de la colectividad, quienes además tienen la obligación de otorgar el seguimiento y en su momento las comprobaciones del correcto uso de los recursos públicos, sea a la federación o al propio órgano de control interno. Por tanto, resulta necesario crear un área que se encargue de la planeación y ejecución de los trabajos de obra pública con las diversas áreas del municipio, relativos a la realización de proyectos, procedimientos normativos de adjudicación de obra, integración de expedientes, entre otras.



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SO/AC-391/5-II-2021

Que los artículos 125, 126, 127 y 127 Ter, fracciones I y IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, establecen que las obras públicas municipales serán ejecutadas por los ayuntamientos en coordinación con las dependencias federales y estatales y de conformidad con el Plan Municipal de Desarrollo Urbano aprobado, que para la elaboración, dirección y ejecución de los programas relativos a la construcción de obras públicas municipales, corresponde al Presidente Municipal por conducto de la dependencia municipal que corresponda; en el caso que nos ocupa, debe ser a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, misma que deberá contar con un área específica de llevar a cabo la Autorización de los Proyectos, con base a las leyes, decretos, reglas de operación, lineamientos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas reglamentarias en el ámbito Federal, Estatal y Municipal, debiendo observar que se cumpla con la normatividad aplicable.

Que el artículo 38, fracción XLV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, establece la facultad de los Ayuntamientos de crear y suprimir las direcciones, departamentos u oficinas que se requieran para la mejor administración municipal, tomando en cuenta las posibilidades del erario; lo anterior concatenado con el párrafo primero del artículo 5 del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos, el cual a la letra establece:

“ARTÍCULO 5.- Sólo el Ayuntamiento, en funciones de Cabildo y mediante la reforma o adición al presente Reglamento, podrá crear, suprimir y desconcentrar las Unidades Administrativas o dependencias que considere necesarias para examinar y resolver los asuntos del orden administrativo y para la eficaz prestación de los servicios públicos municipales”.

Como se ha mencionado en líneas que anteceden, es necesario crear dentro de la estructura de la administración pública municipal, un área que cuente con las atribuciones y facultades necesarias para ejecutar los proyectos de obra, generando con ello una cercanía entre el municipio y los ciudadanos para resolver los problemas concretos de una población que ha crecido a un ritmo muy acelerado.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir lo siguiente:



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SO/AC-391/5-II-2021

**ACUERDO
SO/AC-391/5-II-2021**

POR EL CUAL SE MODIFICAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE CUERNAVACA, MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se modifican los artículos 121 y 127, asimismo, se adicionan los artículos 127 bis y 127 ter del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos, para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO 121.- *Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas tendrá las siguientes Unidades Administrativas:*

- I.- Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas;*
- II.- Subsecretaría de Obras Públicas;*
- III.- Subsecretaría de Autorización de Proyectos;*
- IV.- Subsecretaría de Desarrollo Urbano; y*
- IV.- Coordinación Técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.*

ARTÍCULO 127.- *La Subsecretaría de Desarrollo Urbano, para el cumplimiento de sus atribuciones contará con las siguientes Unidades Administrativas:*

- I.- Departamento de Atención al Público de Ventanilla Única;*
- II.- Departamento de Archivo de Ventanilla Única;*
- III.- Dirección de Uso del Suelo, Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Urbanos;*
- IV.- Departamento de Análisis, Revisión y Validación de Proyectos;*
- V.- Dirección de Licencias de Construcción;*
- VI.- Departamento de Licencias de Construcción;*
- VII.- Departamento de Impacto Vial; y*
- VIII.- Departamento de Imagen Urbana.*

ARTÍCULO 127 BIS.- *A la Subsecretaría de Autorización de Proyectos le corresponden las siguientes atribuciones:*

- I.- Planear, coordinar y dar seguimiento a los trabajos, proyectos, metas y estudios de las Unidades Administrativas a su cargo para la autorización de proyectos;*
- II.- Verificar que la Dirección de Normatividad para Autorización de Proyectos, realice los procesos de adjudicación de obra, con apego a la normatividad vigente;*
- III.- Verificar que la Dirección de Revisión de Proyectos, compile, desarrolle y presente oportunamente los proyectos de obra pública para su autorización;*
- IV.- Instruir o delegar funciones, a cualquier servidor público adscrito a esta Subsecretaría, según las necesidades del servicio;*
- V.- Presentar al Secretario los estudios, proyectos, análisis que le solicite, respecto de proyectos de infraestructura pública;*
- VI.- Verificar que los proyectos sujetos a autorización se apeguen a la legislación Vigente*
- VII.- Dictar las medidas necesarias para que el procedimiento de autorización de proyectos se realice con agilidad y eficacia; y*
- VIII.- Las demás que determinen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia y sus superiores jerárquicos.*

ARTÍCULO 127 TER.- *La Subsecretaría de Autorización de Proyectos, para el cumplimiento de sus atribuciones contará con las siguientes Unidades Administrativas:*

- I.- Dirección de Normatividad y Revisión de Proyectos;*
- II.- Departamento de Costos;*
- III.- Departamento de Análisis y Evaluación de Proyectos;*
- IV.- Departamento de Planeación Urbana;*
- V.- Dirección de Asuntos Jurídicos, Administrativos;*
- VI.- Departamento de Asuntos Jurídicos para Autorización de Proyectos; y*
- VII.- Departamento de Asuntos Administrativos para Autorización de Proyectos.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- En términos de la parte considerativa del presente Acuerdo, se instruye al Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Ayuntamiento, en estricto apego al marco normativo, llevar a cabo las acciones tendientes para dar cabal cumplimiento al mismo.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye a los titulares de la Tesorería Municipal y Secretaría de Administración que en el ámbito de sus competencias realicen todo lo necesario para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDA.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

TERCERA.- Se ordena otorgar la difusión correspondiente al presente Acuerdo, en la página oficial de internet; así como en los estrados que se fijan en el Ayuntamiento.

Dado en Sesión Ordinaria de Cabildo, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

DE CUERNAVACA

FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN

SÍNDICO MUNICIPAL

MARISOL BECERRA DE LA FUENTE

CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE

CUERNAVACA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SO/AC-391/5-II-2021

En consecuencia remítase al ciudadano Francisco Antonio Villalobos Adán, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

**ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA**

FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ

ESRB/DSS/LACM/cbn.